

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.184

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.778 incoado en esta Consejería a instancia de D. Manuel Gutiérrez Suárez, c/ San Agustín, 13-7º, de Miranda de Ebro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Sajazarra, con conductores de cobre aislado.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, y Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de mayo de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.185

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.646 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Red de distribución en baja tensión en Viniegra de Arriba. Tensada o posada, con conductores de cable aislado trenzado en haz de 3x50/54,6 mm2.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de mayo de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

B. Administración del Estado

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.B.251

Por el presente se hace saber: que en la reclamación económico-administrativa nº 14/87 interpuesta por Dª Etlvina Soto Terroba, se ha dictado providencia por lo que se ponen de manifiesto las actuaciones a la reclamación por término de quince días, dentro de los cuales podrá formular el escrito de alegaciones y proposición de pruebas.

Logroño, 5 de mayo de 1987.— El Letrado del Estado, Secretario sustituto, Carlos Navarro del Cacho.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño

Expedientes administrativos de apremio

III.B.252

Don Antonio Gil Herce, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por débitos del concepto Tributario Seguridad Social y expedidos contra diversos deudores relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 1724/1981, declaro incurso en apremio el importe de la deuda con recargos legales, y disponga se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones.

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Recaudación de Tributos, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación en este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106-2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/86, de 7 de marzo.

2.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 16-5 de la Ley 40/1980, y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía en esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento delo ordenado en el artículo 106.1 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto que firmo en Logroño, a 8 de mayo de 1987.— El Recaudador.

Numero	Concepto	Periodo	Nombre y Apellidos	Importe
30737	Autonomos	1/84-1/85	Najera Lacalle Esteban	150.254
295438	Autonomos	1/83-0/00	Nestares Diez Pedro	10.907
270895	Autonomos	5/83-8/86	Ngring a Moussa	442.499
193516	Autonomos	1/83-12/83	Nicolas Umez Rafael	75.480
292408	Autonomos	1/84-0/00	El mismo	11.506
78126	Rec.Div.	7/85-0/00	Nicolas Riguier Simón	30.000
10529	General	4/81-5/81	Cabeza Calumbres Jesus	629
66709	Rec.Div.	11/81-0/00	El mismo	1.500
66510	Rec.Div.	7/82-0/00	El mismo	25.004
148349	General	2/86-2/86	Ochoa Rioja Ricardo	25.274
148450	General	3/86-3/86	El mismo	25.398
764009	Rec.Div.	3/85-0/00	El mismo	100.010
2748	General	1/86-0/00	El mismo	25.882
42935	General	7/84-12/84	El mismo	636.544
39905	General	7/84-12/84	El mismo	171.430
3832	General	5/84-5/84	El mismo	123.633
1812	General	5/84-6/84	El mismo	101.945
43164	Autonomos	4/83-6/83	Clabarrieta Wilfrido	94.751
175604	Autonomos	1/83-12/83	Olabuena Martinez Eusebio	75.466
205916	Empleados	1/83-9/83	Olivan Alonso Felisa	34.731
184896	Autonomos	8/83-10/83	Ortega Rodriguez Felipe	18.870
218774	Autonomos	7/83-12/83	Ortiz Alonso Antonio	67.740
150443	General	1/85-5/85	Pajares Martinez Roberto	444.534
150342	General	7/84-12/84	El mismo	949.157
25986	Autonomos	1/83-12/83	El mismo	156.456
4061	General	2/86-00/00	El mismo	85.161
3960	General	1/86-0/00	El mismo	92.159
297256	Autonomos	1/83-7/85	Falacios Lopez Teresa	87.682
296852	Autonomos	1/79-6/82	Pascual Perez Juan A.	149.480
203084	Empleados	10/83-10/83	Pelegrin Lavado Julio	3.659
204805	Empleados	9/83-0/00	Pelarranda Pinillos Ana Ma	3.859
76106	Rec.Div.	10/84-0/00	Perez Echegoyen Cruz	50.000
76005	Rec.Div.	10/84-0/00	Perez Echegoyen Jose Javier	50.000
42154	Autonomos	1/83-12/83	Perez Pierro Fernando	156.456
186213	Autonomos	1/83-12/83	Perez Izurieta Carlos	75.480
295741	Autonomos	1/83-12/83	Perez Saenz Gonzalez	147.480
295640	Autonomos	12/82-12/82	El mismo	10.907
7495	General	2/82-6/82	Perez Ulecia Antonio	1.161
216855	Autonomos	4/83-12/84	Pinillos Sarabia Alicia	241.920
66911	Rec.Div.	3/82-0/00	Promocion y Negocios de Construcc.	6.000
299175	Agr.(6)	1/84-3/84	Del Pueyo Garcia hual	9.726
69133	Rec.Div.	9/84-0/00	Ramirez Sujar Pilar	6.000
42255	Autonomos	6/83-6/83	Ramos Rey Angelia	12.000
48925	Autonomos	1/83-8/83	Riño Martin Bladimiro	50.320
297862	Autonomos	2/85-5/85	Ribe Valle Julio	48.728
292509	Autonomos	4/85-8/85	Rodriguez Martin Luis	48.728
201266	Autonomos	4/85-9/85	Rodriguez Perez Ma Angeles	73.092
14367	General	1/84-12/84	Rodriguez Ponce Concepcion	10.505
201367	Autonomos	3/85-9/85	Rodriguez San Jose Angel	215.554
92356	Autonomos	1/83-5/83	Rubio Dominguez M.Jesus	65.190
43366	Autonomos	1/83-12/83	Ruiz Belustegui Esther	75.480
292711	Autonomos	1/83-12/83	Ruiz Calvo Jose	75.480
298265	Autonomos	6/85-10/85	Ruiz Guerra Carmen	60.912
294624	Autonomos	1/83-12/83	Ruiz Martinez Oscar	75.480